



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/150/2013, de 14 de marzo, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para participar en el programa «Profundización de Conocimientos» a través de proyectos de enriquecimiento curricular.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 1 los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Asimismo, la citada ley, en su artículo 9.1, determina que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar, entre otros, los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, así como contribuir al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos o convenios entre las distintas Administraciones educativas competentes.

Entre los Programas de Cooperación Territorial 2010-2011 encontramos el «Programa de Profundización de Conocimientos», dirigido a lograr la equidad y excelencia del sistema educativo.

Mediante Acuerdo de 29 de julio de 2011, del Consejo de Ministros, se formalizan los criterios de distribución así como la distribución del crédito entre las Comunidades autónomas para el desarrollo de este programa.

La Comunidad de Castilla y León pretende desarrollar el Programa de Profundización de Conocimientos enmarcado dentro del Plan Excellentia dirigido al alumnado con mayor capacidad y motivación para aprender, mediante actuaciones de refuerzo, estímulo del talento en diferentes materias educativas y reconocimiento al esfuerzo.

En el marco del Plan Excellentia, tiene una consideración especial el Bachillerato de Investigación/Excelencia, cuya implantación y desarrollo está regulado por Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, que constituye una opción educativa específica dentro del bachillerato ordinario para aquel alumnado con motivación y aptitud especial para

profundizar en los diferentes métodos de investigación y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación. En este sentido, comparte los objetivos del Programa «Profundización de conocimientos».

El objetivo es que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades, garantizándoles una igualdad efectiva de oportunidades. La compatibilidad entre excelencia y equidad hace posible que estudiantes de cualquier procedencia social y económica alcancen la excelencia, siendo ésta, más bien, un reflejo de la motivación por aprender y del nivel de compromiso del alumnado dentro y fuera del centro.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León para participar en el programa de cooperación territorial «Profundización de Conocimientos» a través de proyectos de enriquecimiento curricular, durante el curso 2012/2013.

Segundo.– Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la educación primaria y secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Objetivos del Programa.

El programa de cooperación territorial «Profundización de Conocimientos» pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Atender adecuadamente y de forma específica las necesidades educativas de los alumnos con mayor rendimiento y motivación para aprender de manera que se le ofrezcan respuestas adaptadas a sus posibilidades, lo que ayudará a que continúen avanzando en su aprendizaje y logro de competencias sin riesgo de abandono o desinterés en estudios posteriores.
- b) Mejorar los niveles altos de rendimiento y resultados de este alumnado para desarrollar al máximo su potencial de aprendizaje y elevar con ello los niveles de excelencia del sistema educativo de Castilla y León.
- c) Impulsar el interés del alumnado por la investigación para fomentar y aumentar la vocación científica de los futuros ciudadanos.

- d) Mejorar las posibilidades de desarrollo y aprendizaje de todos los alumnos del centro a través de la incorporación de las actuaciones específicas que desarrollen los proyectos en los procesos educativos de carácter ordinario que se consideren adecuados.
- e) Desarrollar redes de participación y formación entre los diversos centros que participen en programas de temática común.
- f) Implicar a las familias en el desarrollo de los programas de manera que facilite la participación del alumnado.

Cuarto.– Características de los proyectos.

4.1. Los centros que deseen participar en el programa «Profundización de Conocimientos» podrán elaborar un máximo de dos proyectos de enriquecimiento curricular de centro que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de carácter global por competencias: comunicación, ciencias, desarrollos tecnológicos, pensamiento lógico-matemático o pensamiento creativo y/o desarrollo de la creatividad aplicada y del fomento de relaciones causales, lógicas e inferenciales.
- b) Proyectos en colaboración con otras entidades públicas o privadas: ingeniería de la imagen, talento matemático, robótica o creatividad e invención.
- c) Talleres temáticos: matemáticos, experimentales, de publicidad, comunicación, tecnológicos o iniciativa emprendedora.

4.2. Asimismo, los centros que imparten el bachillerato de investigación/excelencia o, que antes de la finalización del plazo de presentación de proyectos hayan sido designados para la implantación de esta opción específica de bachillerato, podrán presentar proyectos de buenas prácticas que incluyan jornadas específicas de intercambios intercentros para el enriquecimiento curricular en las distintas modalidades señaladas en el apartado anterior.

4.3. Los proyectos se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán una duración mínima de 20 horas. Para cada proyecto se seleccionará un profesor del centro que implemente y coordine las actividades de dicho proyecto.

4.4. La preselección de los alumnos de educación primaria y secundaria se realizará a través de los tutores que determinarán los posibles candidatos para participar en el proyecto. A continuación, el equipo docente procederá a la selección provisional del alumnado propuesto, teniendo en cuenta las características del proyecto que se vaya a desarrollar. La selección definitiva se realizará por el equipo docente una vez que las familias, informadas por los tutores, den su consentimiento y se impliquen en la asistencia de sus hijos en el programa.

En la enseñanza postobligatoria será el propio alumnado quien solicite participar, una vez haya sido informado por sus tutores de los proyectos concretos que se van a desarrollar. La participación del alumnado en el proyecto deberá tener el visto bueno de la familia, si es mayor de edad y el consentimiento si es menor de edad.

4.5. Las actuaciones irán dirigidas a grupos de alumnos con las siguientes características:

- a) Los alumnos deberán destacar por su elevado rendimiento escolar, capacidad, interés y motivación por aprender.
- b) Los alumnos seleccionados deberán mostrar una disposición positiva a la dedicación de parte del tiempo libre al desarrollo de proyectos de enriquecimiento curricular o talleres de investigación, en el ámbito escolar.
- c) Los alumnos deberán cursar 5.º o 6.º de educación primaria o cualquier curso de educación secundaria, bachillerato o formación profesional.
- d) Los alumnos podrán proceder de distintos centros educativos.
- e) Los grupos tendrán un mínimo de 8 alumnos y un máximo de 15.

4.6. El espacio donde se realicen las actividades se constituirá en un aula de recursos al objeto de que las actuaciones que en ella se realicen puedan ser aprovechadas por otros grupos del centro en función de las medidas de transferencia a la práctica educativa del centro que se hayan establecido.

4.7. Del proyecto de enriquecimiento curricular debe ser informado el consejo escolar del centro o centros de los alumnos que en él participen y aprobado por el consejo escolar del centro que lo desarrolle.

Quinto.– Dotación presupuestaria.

5.1. La cuantía global máxima del crédito para esta convocatoria será de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.64900 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013.

5.2. La dotación económica que recibirán los centros docentes por proyecto seleccionado será de un máximo de 1.000.-€, para los centros de educación primaria, y de un máximo de 2.200.-€, para los centros de educación secundaria, bachillerato y formación profesional.

Sexto.– Solicitudes.

6.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible también en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en la dirección provincial de educación a la que pertenezca el centro docente, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y

Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

6.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de enriquecimiento curricular firmado por el director del centro, en el que se indiquen los aspectos recogidos en el Anexo II.
- b) Memoria económica que incluya el presupuesto en el que se concreten los gastos relacionados específicamente con el proyecto.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

7.1. El plazo para presentar de las solicitudes finalizará el día 10 de abril de 2013, inclusive.

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Octavo.– Comisión Provincial de Valoración.

8.1. En cada dirección provincial de educación se creará una comisión provincial de valoración, con el fin de analizar y valorar las solicitudes presentadas. Dicha comisión,

compuesta por tres miembros, estará presidida por el titular de la dirección provincial o persona en quien delegue e integrada, un asesor del Área de Programas Educativos y un inspector de educación, nombrados por el titular de la dirección provincial de educación.

8.2. Las comisiones provinciales de valoración analizarán y valorarán cada una de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de esta convocatoria y redactarán un informe individualizado para cada uno de los proyectos presentados por los centros. Las valoraciones y los informes, junto con el acta correspondiente, se remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 22 de abril de 2013.

Noveno.– Criterios de valoración de los proyectos.

9.1. Las comisiones provinciales valorarán cada uno de los proyectos de cero a diez puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: relación con los objetivos y características del Programa de «Profundización de conocimientos»; claridad y concreción de los objetivos; procedimientos de identificación y selección del alumnado; uso de metodologías cooperativas y activas; uso de estrategias investigadoras y realización de proyectos concretos: hasta 5 puntos.
- b) Viabilidad del proyecto y posibilidad de transferencia a la práctica educativa del centro: hasta 3 puntos.
- c) Participación de varios centros en un mismo proyecto: 2 puntos.

9.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

9.3. En los supuestos de empate en la valoración, se podrá realizar un sorteo público para la selección de los centros.

Décimo.– Resolución de la convocatoria.

10.1. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, teniendo en cuenta las valoraciones y los informes realizados por las comisiones provinciales de valoración de las direcciones provinciales de educación, elevará al Consejero de Educación la propuesta de resolución de los proyectos de enriquecimiento curricular con indicación de los centros seleccionados, especificando la valoración de los proyectos y el importe que les corresponde, teniendo en cuenta que un centro puede desarrollar hasta dos proyectos.

10.2. La resolución de la convocatoria para la selección de proyectos corresponderá al Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

10.3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de internet en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

10.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Undécimo.– Obligaciones de los centros seleccionados.

11.1. Los centros seleccionados finalizarán las actividades al terminar el curso escolar 2012-2013.

11.2. Los centros, una vez finalizada la ejecución de cada proyecto seleccionado, elaborarán una memoria final que remitirán a la dirección provincial correspondiente con el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación: título del proyecto; centro: código, nombre, localidad y provincia; tema del proyecto o ámbito del mismo.
- b) Descripción del desarrollo del proyecto: número de alumnos participantes desagregados por nivel educativo y centros en su caso; número de profesionales participantes; calendario de las actividades realizadas; descripción de las actuaciones realizadas.
- c) Valoración del desarrollo del programa tomando como referencia los criterios de evaluación definidos en el proyecto.
- d) Incidencia del desarrollo del proyecto en el centro y en la comunidad educativa.
- e) Documentación justificativa de los gastos realizados para el desarrollo del proyecto: relación de gastos y fotocopias de las facturas.

11.3. Los centros seleccionados deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actuaciones correspondientes al proyecto el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el logo del programa «Profundización de conocimientos» y la mención expresa: «Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

Duodécimo.– Seguimiento de los proyectos seleccionados.

12.1. Las comisiones provinciales de valoración llevarán a cabo las funciones de seguimiento y apoyo de los proyectos seleccionados dentro de su ámbito de actuación con las acciones o visitas a los centros que considere oportuno realizar.

12.2. Las comisiones provinciales de valoración, en función de la memoria final recibida, evaluarán y certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Las evaluaciones y certificaciones, junto con las memorias correspondientes, se remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 31 de julio de 2013.

Decimotercero.– Habilitación normativa.

Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de marzo de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
"PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS" A TRAVÉS DE PROYECTOS DE
ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR****1. DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:													
Código de Centro:						CIF:							
Dirección:													
Etapa educativa:													
Localidad:						Provincia:							
CP:			Tfnos:				Fax:						
Email:													
Título de los proyectos:													
Nº de Cuenta (20 dígitos)	Código Banco			Código Agencia			DC		Nº de Cuenta				

Código IAPA: n.º 2210 Modelo: n.º 3289

2. El director del centro, D. /Dña.
con NIF

SOLICITA:

Participar en la convocatoria del programa "Profundización de Conocimientos" a través de proyectos de enriquecimiento curricular para el curso 2012-2013 para lo que remite la documentación exigida.

Declaro bajo mi responsabilidad que acepto las bases de la convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

EXPONE:

Que el Consejo Escolar del centro o centros de los alumnos participantes ha sido informado del proyecto de enriquecimiento curricular y que ha sido aprobado por el Consejo Escolar del centro que lo desarrolla con fecha

En a de de 2013
El/la director/a (Sello y firma)

Fdo:

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León

ANEXO II**PROYECTO DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR**

Todos los proyectos presentados incluirán los siguientes puntos:

1. Título del Proyecto
2. Tema del proyecto o ámbito
3. Etapas educativas en las que se desarrolla el proyecto
4. N.º de Centros Participantes
5. Centros Participantes
6. N.º de Profesores Participantes
7. N.º Entidades Externas Participantes
8. N.º de Profesionales Externos Participantes
9. N.º de alumnos participantes
10. Descripción de las características del alumnado destinatario
11. Procedimientos de selección del alumnado
12. Justificación del proyecto, finalidad y objetivos del mismo
13. Competencias y capacidades a desarrollar. Contenidos y estrategias metodológicas
14. Organización del programa
15. Actividades previstas, horario y calendario de aplicación
16. Procedimientos de seguimiento y evaluación
17. Procedimientos de coordinación
18. Procedimientos de información y colaboración familiar
19. Evaluación de los alumnos y del proyecto
20. Criterios de evaluación
21. Procedimientos para la evaluación
22. Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto
23. Resumen (tres líneas)